



Libertad y Orden

**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR**

**ACUERDO No. 011 DE 2020**

**( 17 NOV. 2020 )**

*Por el cual se modifica el Reglamento para estructuración, aprobación y ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial adoptado mediante el Acuerdo 010 de 2019.*

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR-**

En uso de las facultades que le confieren los numerales 1, 7 y 8 del artículo 9 del Decreto Ley 2364 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, el Gobierno Nacional creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es *“ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país”*.

Que el numeral 4 del artículo 4 del Decreto Ley 2364 de 2015, establece como función de la Agencia, entre otras, la siguiente: *“formular, estructurar, cofinanciar y ejecutar proyectos estratégicos nacionales, así como aquellos de iniciativa territorial o asociativa, alineados a los planes de desarrollo agropecuario y rural integral con enfoque territorial y a la política formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”*.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 6 del mencionado Decreto Ley, la dirección y administración de la Agencia de Desarrollo Rural estará a cargo del Consejo Directivo y del Presidente.

Que de acuerdo con el numeral 5 del artículo 9 del referido Decreto Ley, dentro de las funciones del Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural, se encuentra entre otras, *“Adoptar el reglamento para la aprobación de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural, y la adjudicación de los recursos que los cofinancian, y determinar las instancias competentes para tal fin.”*.

Que el Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural, aprobó el Reglamento para estructuración, aprobación y ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial, adoptado a través del Acuerdo No. 010 de 2019, el cual fue modificado parcialmente mediante el Acuerdo No. 004 de 2020.

Que el numeral 7.1 del citado reglamento establece que *“Para el caso de los PIDAR de iniciativa territorial y asociativa, la Presidencia de la Agencia establecerá un cronograma para la recepción de perfiles; el cual debe ser divulgado en el territorio nacional a más tardar el 15 de febrero de cada vigencia.”*, por lo cual en el año 2020, la Agencia de Desarrollo Rural realizó la primera invitación para la recepción de perfiles de proyectos, la cual estuvo abierta entre el 20 de mayo y el 25 de julio del mismo año. A través de esta invitación, se recibieron 3.971 perfiles de proyecto, de los cuales 1.557 superaron la primera revisión y continuaron a la etapa de diagnóstico.

Que los perfiles que pasaron a la etapa de diagnóstico tienen una solicitud de cofinanciación de recursos por parte de la Agencia de \$1.273.911 millones, monto que supera la disponibilidad de recursos de la Entidad para la cofinanciación de proyectos en la vigencia presupuestal 2020, la cual es de \$51.034 millones.

Continuación del Acuerdo "Por el cual se modifica el Reglamento para la estructuración, aprobación y ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial adoptado mediante el Acuerdo 10 de 2019"

Que por lo anterior, la Agencia cuenta con un volumen de perfiles cuya atención requiere más de los recursos asignados en la presente vigencia presupuestal, por lo tanto, no resulta conveniente iniciar una nueva recepción de perfiles en la siguiente vigencia, tal como lo estableció el Reglamento para estructuración, aprobación y ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial.

Que de acuerdo con lo expuesto, es necesario realizar modificaciones al texto del citado reglamento, que permita tomar decisiones respecto a la apertura de recepción de perfiles en cada vigencia, teniendo en cuenta las diversas situaciones que se pueden presentar, como lo ocurrido en el año 2020.

Que en mérito de lo expuesto,

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1°.** Modifíquese el numeral 7.1 del Reglamento para estructuración, aprobación y ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y rural con enfoque territorial, así:

#### 7.1 INSCRIPCIÓN DE PERFIL

*La Vicepresidencia de Integración Productiva y las Unidades Técnicas Territoriales estarán a cargo de la recepción e inscripción de perfiles priorizados por Presidencia de la República, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y los presentados por Entidades Territoriales, Esquemas Asociativos Territoriales, Organizaciones Sociales, Comunitarias y Productivas Rurales, definidas en el presente Reglamento, de acuerdo con la tipología de proyecto.*

*Para el caso de los PIDAR de iniciativa territorial y asociativa, la Presidencia de la Agencia establecerá un cronograma para la recepción de perfiles; el cual debe ser divulgado en el territorio nacional a más tardar el 15 de febrero de cada vigencia. Los PIDAR Estratégicos Nacionales no están sujetos a cronograma de recepción.*

*Nota: Después de realizar una depuración anual del banco de proyectos y de manera excepcional, la Agencia podrá determinar que no resulta procedente iniciar recepción de perfiles, previa aprobación del Consejo Directivo, donde dicha decisión será comunicada a todos los interesados a través de la página web de la entidad a más tardar el 15 de febrero del correspondiente año.*

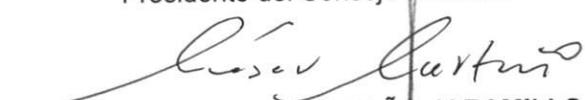
*Una vez haya sido presentado un perfil (...)*

**ARTÍCULO 2°.** VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación

Dado en Bogotá D.C., a los

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 17 NOV. 2020**

  
**JUAN CAMILO RESTREPO GÓMEZ**  
Presidente del Consejo Directivo

  
**CESAR AUGUSTO CASTAÑO JARAMILLO**  
Secretario Técnico

Proyectó: Vicepresidente de Proyectos ADR

Vicepresidente de Integración Productiva ADR

Revisó: Oficina Jurídica ADR

Oficina Jurídica MADR